

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaría Técnica

994. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA APROBACIÓN DE UNA LEY MARCO A NIVEL ESTATAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

D I L I G E N C I A:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que dice literalmente lo siguiente:

“En virtud de lo anterior **VENGO A PROPONER** al Consejo de Gobierno que adopte el siguiente Acuerdo, instando al Gobierno de la Nación la aprobación de una Ley Marco a nivel estatal de los Servicios de prevención y extinción de incendios, con el siguiente contenido literal:

“El art. 25 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye a la Ciudad todas las competencias que la legislación estatal encomienda a los Ayuntamientos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de prestar un servicio de prevención y extinción de incendios a los municipios de más de 20.000 habitantes, correspondiendo asumir la misma obligación a las diputaciones provinciales o en su caso a los consejos insulares, cuando se trate de municipios con una población menor a la reseñada.

Estos servicios, con diferentes denominaciones, desarrollan una labor preventiva, pero también son los que en la actualidad atienden la mayoría de las emergencias que se producen en España relacionadas con incidencias y siniestros entre los que destacan los incendios, rescates y salvamentos, y por sus características específicas, el cometido que desempeñan confiere a la profesión de bombero el carácter indiscutible de “profesión de riesgo”. No obstante, aun prestando un inestimable y esencial servicio, y siendo las funciones que desarrollan y los riesgos que asumen muy similares, no existe a día de hoy una normativa homogénea que regule la profesión, dependiendo los múltiples servicios existentes en el territorio nacional de reglamentos, estructuras y medios muy diferentes.

A mayor abundamiento, el artículo 3 de la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, exceptúa de su ámbito material de aplicación a los trabajadores que por las especiales características de la labor que desempeñan, se encuentran englobados en la categoría de las ya citadas profesiones de riesgo, planteándola necesidad más que la conveniencia de una regulación específica al reseñar: “...esta ley inspirará la normativa específica que se dicte para regular la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores que prestan sus servicios en las indicadas actividades.”

Existen en España aproximadamente 138 servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, organizados en más de 550 parques de bomberos, constituidos